



BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE SALAMANCA

Las reclamaciones se harán, en el preciso término de un mes, a la Dirección del BOLETÍN ECLESIAÍSTICO, calle de la Rua, 59.

OBISPADO DE SALAMANCA

CIRCULAR

Al venerable Clero y fieles de nuestra Diócesis.

Os anunciamos, venerables hermanos y amados hijos, que el Romano Pontífice acaba de hacer un nuevo llamamiento a la caridad de todos los católicos del mundo en favor de los niños hambrientos de Rusia.

Las razones que mueven las paternas entrañas del Vicario de Cristo a llamar nuestra atención, una vez más, sobre las miserias de esta infortunada nación, podéis verlas en el documento que a continuación mandamos publicar, dirigido por expreso encargo del Papa a todos los Prelados españoles, y en este mismo documento podéis también admirar el hermosísimo ejemplo que nos da nuestro Santísimo Padre, acudiendo el primero a remediar la extrema miseria de los niños rusos, que en espantoso número perecen de inanición y de frío: Su Santidad ha dispuesto que en el Vaticano se hagan todas las economías posibles, sometiendo-se a privaciones en su vida ya modesta y aun prestándose gusto a carecer de muchas cosas necesarias, porque la caridad de su corazón no le permite vivir con holgura, vien-

do morir de hambre en los albores de la existencia a tantos inocentes niños.

Si de vuestros corazones no han huído los sentimientos de la caridad de Cristo: de aquel amor a todos los hombres que Nuestro Redentor divino practicó, enseñó y mandó, y del que hizo en su último encargo de las horas postreras de su vida el verdadero distintivo de los suyos; si hay en vuestros corazones no más que sentimientos de humanidad, no podéis desoir este nuevo apremiante llamamiento del Papa, ni rechazar la mano que a vosotros extiende el Vicario de Cristo para pedir os públicamente en nombre del mismo Cristo una limosna en favor de pobres criaturas, que sin culpa propia están muriendo de inanición.

Verdad es, y ya lo reconoce Su Santidad, que también nosotros padecemos necesidades y no pocas; mas no todos entre nosotros las padecen, ni las tiene aquí nadie comparables con estas que el Sumo Pontífice nos exhorta de nuevo a remediar.

Ni debe ser causa para tapar nuestros oídos y cerrar nuestras manos, el haber ya dado otras veces nuestro dinero para los hambrientos de Rusia, supuesto que no lo es para que veamos bastantemente remediada la horrenda calamidad de aquel pueblo. Mientras ésta perdure, aunque de ella se olvidaren todos, el Papa no se olvidará y cien veces y mil veces más tenderá su mano suplicante.

Por otra parte, podemos estar seguros de que los socorros que entreguemos al Romano Pontífice, llegarán íntegros a los necesitados; y más todavía: porque la Santa Sede ha enviado a Rusia una Misión Pontificia que, mientras lo reclamen las circunstancias, allí permanecerá con el encargo de distribuir y, donde ella por si misma, no pueda, hacer que se distribuyan los socorros a domicilio; también podéis estar ciertos de que juntamente con vuestras limosnas llegarán a aquellos infelices palabras de cristiano consuelo que serán, sin duda alguna, un motivo más para que vuelvan sus ojos agradecidos a su augusto bienhechor y aún, tal vez, la divina semilla que con el calor de la gracia arraigue y crezca en el corazón de aquel numeroso pueblo, apartado en su mayoría de la unidad católica, para que entre al fin en el redil único del único Pastor.

Dad, pues, al Papa los que podáis la limosna que os pide; y porque podéis, dádsela con alegría y agradecimiento.

al Señor, que en medio de tantas calamidades como afligen a los pueblos, os ha conservado los bienes de fortuna.

Y porque no dudamos que todos cuantos disponéis de medios por pequeños que sean, con que aliviar de algún modo las miserias de vuestros hermanos, estais prontos a responder a este llamamiento; con el fin de satisfacer, de la manera más cumplida, los deseos de Su Santidad, hemos venido en disponer:

1.º Que se constituya bajo nuestra presidencia general, una Junta diocesana, compuesta de dos comisiones una de caballeros y la otra de señoras, cuyos nombres designaremos en la reunión a que hemos de convocar uno de los días próximos; la cual Junta se encargará de promover y mantener viva la caritativa campaña de la Santa Sede, por los medios que oportunamente hemos de acordar, y de recibir los socorros y limosnas para los niños rusos.

2.º Los Rvdos. Sres. Párrocos de fuera de la capital, en aquellas parroquias donde fuere práctico, procurarán organizar las Juntas permanentes de socorros de que habla Su Santidad, y donde no lo fuere, aprovecharán los medios que su probado celo y discreción les sugieran, para lograr los mismos fines de las Juntas, según lo permitan las circunstancias.

3.º En todas las Iglesias de nuestra jurisdicción, se hará una colecta pública el día de la Epifanía del Señor, o donde en este día no pudiere hacerse, en uno de los domingos del próximo mes de Enero.

4.º Las limosnas de esta colecta deberán entregarse a la Tesorería de la Junta diocesana, directamente o por mediación de nuestra Secretaría de Cámara, procurando hacerlo lo antes posible.

Y finalmente, por la Junta diocesana se darán oportunamente las instrucciones necesarias a las Juntas locales y parroquias, para continuar secundando la acción de caridad en favor de los niños rusos, promovida por la Santa Sede.

Dado en nuestro Palacio Episcopal de Salamanca, a 24 de Diciembre de 1922.

† JULIAN, Obispo de Salamanca.

EL ARZOBISPO DE VALLADOLID

y Diciembre 3 de 1922.

Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de Salamanca.

Mi venerado Hermano y querido amigo: Del excelentísimo y Rvdmo. Sr. Nuncio Apostólico, he recibido la siguiente carta, que me apresuro a transcribir a V. E., en cumplimiento de lo que en la misma se me ordena:

«Madrid, 29 de Noviembre de 1922. Excmo. y reverendísimo Sr. Arzobispo de Valladolid. Muy Rvdo. Sr. Arzobispo y amado Hermano: Como habrá visto ya, por el opusculo *“La obra pontificia de socorro en favor de los niños hambrientos de Rusia”*, que la Secretaría de Estado de Su Santidad ha mandado a todos los Prelados del mundo católico, el Padre Santo hace un nuevo llamamiento a la caridad de los fieles de todo el orbe y de cuantos abrigan en su corazón sentimientos de humanidad, para librar del lento martirio del hambre a centenares de miles de niños, que, víctimas inocentes, son presa de la muerte.

Por expreso encargo de Su Santidad, me dirijo a V. E. R., encareciéndole la necesidad de sumar sus esfuerzos a los del Vicario de Jesucristo, que como le ha llamado a participar de su autoridad divina en el gobierno de la Iglesia, le llama hoy a que participe también de su solicitud y conmiseración, avivando en sus fieles diocesanos la caridad en favor de los niños que en Rusia perecen y le ayude a afrontar este magno conflicto que amenaza con sembrar la desolación en Europa.

El Padre Santo es el primero en acudir al penetrante grito de angustia de la naciente generación rusa, que, en los albores de la vida perece de inanición. El ha dispuesto que se haga el máximum de economías en el Vaticano, ha estrechado extraordinariamente su vida ya modesta, ha aumentado sus privaciones, prestándose gustoso a carecer de muchas cosas necesarias a la vida, a trueque de aminorar los sufrimientos de aquellos niños, pasto de la muerte, y salvar a un gran pueblo que contempla, impotente, cómo en los niños que mueren se secan las fuentes de su vida. Ello, Excmo. Sr., le dará idea del sentir del Papa, de la inmensa trascendencia que en el concepto del Romano Pontífice tiene este magno problema y, por tanto, de la necesi-

dad imperiosa que tienen los Prelados de aportar su concurso decidido y abnegado a la Obra Pontificia.

No ignoro, Excmo. Sr., las muchas atenciones que han pesado y siguen pesando sobre la noble nación española, la precisión que ha tenido y tiene, de acudir con frecuencia a remediar necesidades de casa; lo reconozco perfectamente, y más de una vez he podido admirar su esplendidez ilimitada al acudir generosamente en auxilio de los niños de Rusia. Ello me demuestra que España ha sentido la necesidad de cooperar a la solución apremiante de un problema que, por tener repercusión universal, interesa a todos: tanto más cuanto que no se piden cuantiosos bienes y sacrificios, sino que se busca sólo el constante, modesto y caritativo óbolo de los fieles, mayor o menor, según sus facultades, y siempre reducido a la fácil privación de innecesarias y muchas veces supérfluas atenciones.

Como la Misión Pontificia enviada a Rusia por la Santa Sede para repartir los socorros, no tiene un simple carácter transitorio, sino que permanecerá allí mientras las circunstancias lo reclamen, me encarga el Padre Santo haga presente a V. E. R. sus vivos deseos de que se constituyan Comités de acción en las ciudades y en los pueblos, para que se mantenga viva la caritativa campaña mientras duren las actuales circunstancias y faciliten las colectas y los envíos de las limosnas a la Santa Sede. Estos envíos pueden hacerse directamente a la Secretaría de Estado de Su Santidad y pueden también mandarse a esta Nunciatura Apostólica con la seguridad, en este caso, de que serán remitidas a Roma con nota detallada de su origen.

Yo no dudo, Excmo. Sr., que tendrá singular complacencia en sumar sus esfuerzos a los del Romano Pontífice y tomar parte en esta solicitud que es hoy la más grave y apremiante entre las muchas que reclaman la augusta atención del Padre Santo. Encarezco asimismo a V. E. R., que haga llegar esta carta a los Sres. Sufragáneos de su Archidiócesis, para que todos los Obispos de España oigan la voz y conozcan los deseos del Papa, y así se apresten, para gloria del Episcopado español, a coadyuvar en la magna obra del Sumo Pontífice, poniendo en acción a cuantos elementos tengan a mano, como los párrocos, asociaciones católicas, la prensa, y sobre todo, los Comités permanentes que Su Santidad desea que se funden y constituyan.

Sepan los fieles que el Padre Santo bendice desde aho-

ra a los donantes y asegura, con inspirada certeza, que Dios Nuestro Señor remunerará con creces sus actos de cristiana beneficencia.

Con la esperanza de recibir de V. E. R. noticias consoladoras que lleven consuelo al afligido corazón de Su Santidad, se reitera su aftmo. s. s. *Federico Tedeschini*, Nuncio Apostólico».

No quiero dejar tan grata ocasión, sin reiterarme de V. E. atto. s. s. cap. Hermano y amigo q. s. m. b.

† El Arzobispo de Valladolid.

OBISPADO DE SALAMANCA

Hemos recibido del Ilmo. Sr. Comisario general de la Santa Cruzada las siguientes Letras para la publicación de la Santa Bula:



Nos el Dr. D. Fr. Mateo Colom y Canals,

DEL ORDEN DE SAN AGUSTIN, POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA OBISPO TITULAR DE ANDRAPA, COMISARIO GENERAL APOSTÓLICO DE LA SANTA CRUZADA EN TODOS LOS DOMINIOS DE S. M. C., ETC., ETC.

A VOS, NUESTRO VENERABLE HERMANO EN CRISTO PADRE,

Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de Salamanca.

Salud y gracia en Nuestro Señor Jesucristo.

Por cuanto la Santidad de Benedicto XV, de feliz memoria, se dignó conceder por doce años, que se han de contar desde la primera dominica de Adviento del año 1915, las gracias y privilegios de la Bula de Cruzada, con notables modificaciones en favor del Rey Católico y pueblo de España, y bajo las bases de que el producto se había de destinar a los fines señalados por la Santa Sede y que los Sres. Obis-

pos continúen siendo administradores natos, sin dependencia alguna laical en sus respectivas Diócesis.

Por tanto, daréis las disposiciones que creáis convenientes para que en vuestra Iglesia Catedral sea recibida dicha Santa Bula, y publicada con la solemnidad que corresponde, a cuyo objeto os remitimo el adjunto Sumario de las facultades, indulgencias y privilegios otorgados por aquella concesión apostólica. Asimismo dispondréis que los Sres. Curas párrocos de vuestra Diócesis hagan la predicación en el tiempo y forma que os pareciere o sea de costumbre, y para que las personas que nombráreis para la expedición de Sumarios y colectación de limosnas se arreglen a las instrucciones que les diéreis.

La limosna que está señalada para cada clase de Sumarios es la que en los mismos se expresa, y que deben satisfacer las personas que los tomaren, según sus categorías sociales y renta de que disfruten, quedando derogados cualquier privilegio o costumbre en contrario. Por la Bula o Sumario general de Ilustres, *cinco pesetas*. Por la común de Vivos o Sumario general, *setenta y cinco céntimos de peseta*. Por el Sumario de Difuntos, *setenta y cinco céntimos de peseta*. Por el Sumario de Oratorios privados, *cuatro pesetas*. Por el Sumario de Composición, *una peseta*. Por el Sumario singular de indulto de la ley de Abstinencia y Ayuno, primera clase, *diez pesetas*. Por el de segunda clase, *cuatro pesetas*. Por el de tercera clase, *setenta y cinco céntimos de peseta*. Por el indulto colectivo de la ley de Abstinencia y Ayuno, *cinco pesetas*.

Dado en Toledo a quince de Septiembre de mil novecientos veintidos.—† FR. MATEO, *Obispo tit. de Andrappa*, Comisario General Apostólico de la Santa Cruzada.—Por mandado de Su S.^a Itma. el Comisario General de la Santa Cruzada, *Dr. Narciso de Esténaga*, Deán y Secretario contador.

* * *

En virtud del documento que precede, por Nós aceptado con los respetos debidos, hemos dispuesto que se haga solemnemente la predicación y promulgación de la Santa Bula en nuestra Catedral Basílica en la Dominica de Septuagésima, 28 de Enero próximo.

En las demás parroquias del Obispado se hará en los días y la forma acostumbrados.

Esperamos del cielo de los Sres. Párrocos y encargados de parroquias hagan entender a sus feligreses la benignidad de Nuestro Santísimo Padre el Papa, al otorgar a los españoles tan singulares privilegios como encierra la Santa Bula, y les exciten a que se provean de ella, después de instruirles oportunamente en cuanto a este asunto se refiere.
Salamanca, 29 de Diciembre de 1922.

† JULIAN, Obispo de Salamanca.

SECRETARÍA DE CAMARA

CIRCULAR

La Unión misional del Clero.

Con ocasión de las fiestas celebradas en esta ciudad para conmemorar el Centenario de la Canonización del Apóstol de las Indias y del Japón, S. Francisco Javier, Patrono de la gran obra de la *Propagación de la Fe*, quedó constituida por Nós canónicamente la *Unión misional del Clero* en nuestra amada diócesis.

El Pontífice, de feliz recordación, Benedicto XV, en su celeberrima Encíclica *Maximum illud*, eje sublime sobre el que en adelante girarán todas las orientaciones misionales, dice: «Sería nuestro deseo se implantase en todas las diócesis del mundo la Unión misional del Clero. Su carácter cuadra perfectamente con el influjo que debe ejercer el sacerdote, no sólo para despertar interés entre los fieles para la conversión del paganismo, sino para que contribuyan a favorecer las obras misioneras que llevan Nuestra aprobación».

Y el Emmo. Cardenal Van Rossum, Prefecto de la Congregación de *Propaganda Fide*, en su notable circular de 19 de Marzo del año anterior, se expresa en los siguientes términos: «La experiencia viene demostrando que donde quie-

ra que el Clero ha trabajado con celo y constancia por estimular la piedad de los fieles en favor de las Misiones, se han obtenido resultados muy halagüeños. Tiene la *Unión misional* por fin, el cultivar el espíritu apostólico del Clero y organizarlo para difundir entre el pueblo el conocimiento y el amor a las Misiones entre infieles, para ayudarles favoreciendo las obras ya establecidas por la Santa Sede».

Como ve nuestro amado clero, la obra de la *Unión misional* puede contribuir con su celo y caridad a la conversión de mil diez millones de infieles, número inmensamente mayor que el de los católicos del mundo entero, almas de hermanos nuestros que no han recibido la luz redentora del Evangelio.

Por eso Nós exhortamos a nuestro clero para que libremente se inscriba en la *Unión misional*, cuyo Reglamento por Nós aprobado se publica en este número del BOLETÍN, haciéndose así también participantes de las gracias y privilegios concedidos a los socios de la Unión.

Para que la propaganda de que se habla en citado Reglamento pueda hacerse con eficacia, deseamos que los señores arciprestes con otros dos sacerdotes, cuyos nombres enviarán a la Secretaría de Cámara o a la del Consejo de la Unión misional, se encarguen de todo lo referente a esta grande obra, poniéndose en relación con el Consejo diocesano y haciendo las inscripciones en los respectivos arciprestazgos.

Y terminamos esta circular con las palabras del Pontífice reinante Pío XI, al dar la bendición en Roma a los miembros del Congreso Internacional de la Unión: *Que descienda la Bendición Apostólica sobre todas las obras que vienen y han de venir en ayuda de la providencial Congregación de PROPAGANDA FIDE y especialmente sobre la Unión misional del Clero que, con tanto fruto va difundiéndose por el mundo.*

† El Obispo de Salamanca.

ESTATUTOS

DE LA

UNIÓN MISIONAL SALMANTINA ⁽¹⁾

CAPITULO PRIMERO

La Unión Misional y sus fines

ARTÍCULO PRIMERO. Se constituye en la Diócesis de Salamanca la «Unión Misional del Clero diocesano» con arreglo a los Estatutos aprobados por la S. C. de *Propaganda Fide*, pudiendo pertenecer a esta Asociación todos los señores sacerdotes del Clero secular y regular, y los seminaristas que cursen Sagrada Teología o Derecho Canónico.

La Unión Misional del Clero fué recomendada a todos los Obispos y sacerdotes del mundo por el Papa, de santa memoria Benedicto XV, en su encíclica *Maximum illud*, de 19 de Noviembre de 1919 y Nuestro Santísimo Padre Pío XI ha dicho: «Es nuestro deseo que no haya parroquia de ninguna diócesis del orbe donde no esté convenientemente organizada la acción de *La Unión Misional* y que no haya sacerdote católico que no forme en las filas del glorioso ejército de la *Unión*».

ART. 2.º La Unión Misional salmantina se coloca bajo el patrocinio de la Santísima Virgen *Reina de las Misiones*, de San Francisco Javier, de San Juan de Sahagún y Santa Teresa de Jesús.

ART. 3.º El fin de la Unión Misional debe de ser: avivar la conciencia propia y la del pueblo acerca del deber inelu-

(1) Los Estatutos generales de la Unión Misional de España, aprobados por la Santa Sede, pueden verse en el BOLETÍN ECLESIASTICO de Febrero del año 1922.

dible que tenemos de cooperar a la obra magna de la evangelización de los infieles, favoreciendo todas y cada una de las instituciones que tiendan a este fin.

ART. 4.º Como medios deben emplearse: *a)* la oración, pidiendo todos los días y en especial en la Santa Misa, por el feliz éxito de las misiones en los países de infieles; *b)* la lectura asidua del gran libro del sacerdote *El Evangelio* y de libros, folletos y revistas misioneras por las que se enteren del estado de las misiones; *c)* la predicación al pueblo hablándoles del deber de fomentar y ayudar a la Iglesia en la ardua empresa de la conquista del mundo para Jesucristo y celebrando tríduos, novenas y fiestas encaminadas a este fin; *d)* el fomentar las vocaciones al apostolado de las misiones, para que no falten hombres y mujeres que quieran sacrificarse por sus hermanos infieles en la dirección de escuelas, hospitales, orfanatos y centros catequísticos; *e)* el favorecer mucho en cada parroquia la obra de la *Propagación de la Fe*; el *Ropero de señoritas auxiliadoras de las Misiones*, la obra de la *Santa Infancia*, la de *San Pedro Apóstol*, para fomentar la vocación sacerdotal entre los indígenas de los países infieles; y otras que puedan contribuir al desarrollo de las Misiones.

CAPITULO II

Del gobierno de esta Asociación

ART. 5.º Se regirá la Unión por un Consejo diocesano, dependiente en todo del Ordinario, quien hará los nombramientos.

ART. 6.º Formarán este Consejo: un *delegado diocesano* que será *Presidente* del mismo, un vicepresidente, un tesorero, un secretario, un vicesecretario y seis vocales; un Capitular, un Beneficiado, un Párroco, un Profesor del Seminario y dos religiosos.

ART. 7.º Corresponde al Consejo diocesano: *a)* mantener con el Consejo central de la Unión Misionera del Clero

de España las relaciones señaladas en los Estatutos generales; *b*) presentar, de acuerdo con los demás Consejos diocesanos de la Provincia eclesiástica de Valladolid, una terna, a fin de que el Presidente general nombrado por la S. C. de P. F., elija de ella el representante de la Provincia en el Consejo central; *c*) activar y dirigir el desarrollo de la *Unión* en la diócesis, promoviendo al efecto intensa propaganda oral y escrita y procurando Cooperadores a la *Unión* entre el pueblo fiel; *d*) facilitar a todos los asociados cuantos medios sean necesarios para el fomento y difusión de las obras misioneras ya establecidas o que se juzgue conveniente establecer en la diócesis; *e*) trabajar porque arraigue en las costumbres del pueblo cristiano la celebración del *Día de las Misiones* en toda la diócesis, revistiéndolo de toda la solemnidad posible; *f*) convocar con la antelación debida el Congreso o Asamblea diocesana, publicando previamente el cuestionario de asuntos a tratar después de leídas las mociones o memorias que los señores asambleístas estimaren conveniente presentar para su estudio y deliberación.

CAPITULO III

Obligaciones particulares de los cargos del Consejo

ART. 8.º El delegado diocesano presidirá las juntas cuando no lo haga el Prelado; estará en íntima relación con el Secretario para mejor desarrollar la acción y programa de la *Unión Misional*; mantendrá correspondencia con el Presidente general de España y con el representante de la provincia eclesiástica; firmará las patentes de socios y pondrá el V.º B.º a los documentos importantes de Secretaría y Tesorería y convocará a las sesiones cuando lo crea oportuno.

ART. 9.º El Vicepresidente tendrá las mismas atribuciones y deberes que el Presidente en enfermedades y ausencias.

ART. 10. El Tesorero hará efectivas las cuotas de los socios en la forma que crea más conveniente; pagará las facturas que se le presenten, siempre que lleven el V.º B.º del Presidente; presentará anualmente las cuentas de gastos e ingresos para su aprobación; hará un balance financiero del año y enviará las cantidades que se adeuden al Consejo central con arreglo al art. 20 de estos Estatutos.

ART. 11. El Secretario llevará la correspondencia de la *Unión Misional*; organizará la propaganda de acuerdo con el Presidente; citará a Juntas y levantará actas de las mismas; llevará un registro de inscripción de socios y archivará todos los documentos relativos a la Unión.

ART. 12. El Vicesecretario tiene todas las obligaciones del Secretario en enfermedades y ausencias, y debe también ayudarle en los asuntos que afecten a la *Unión Misional*.

ART. 13. Los Vocales procurarán con gran celo el ingreso en la Unión de todos y cada uno de sus representados; expondrán en las Juntas las aspiraciones de los mismos; darán cuenta de sus propias iniciativas y tendrán voz y voto en las deliberaciones. Deben todos tener un gran celo por esta grandiosa obra.

CAPITULO IV

De los miembros y cooperadores de la Unión

ART. 14. Todos los sacerdotes así *regulares* como *seculares* y los alumnos de Teología y Derecho Canónico, podrán pertenecer a la *Unión Misional* del Clero. Los regulares podrán pagar en cada casa religiosa una o más cuotas corporativas, como así mismo el Seminario, gozando de los privilegios cuantos se inscriban en la *Unión*, por concesión de la Santa Sede; pero no recibirán más ejemplares del *Boletín de la Unión* que el número de las cuotas que paguen. Los que se trasladaren de domicilio, continuarán gozando de los privilegios.

ART. 15. La cuota anual es de cuatro pesetas pagaderas por trimestres; y los que prefieran pagar una sola vez, entregarán 100 pesetas.

ART. 16. Los socios bienhechores abonarán al año doble cantidad, y si desean serlo perpetuamente, 200 pesetas.

ART. 17. Todos los socios podrán asistir a las Asambleas diocesanas, teniendo voz y voto.

Tendrán también derecho a recibir el *Boletín de la Unión Misional del Clero de España* en la forma antes dicha, y a gozar de todos los privilegios concedidos por la Santa Sede a esta Asociación.

ART. 18. Habrá también socios *Cooperadores*, que serán todos y cada uno de los miembros de las Comunidades religiosas de hombres y mujeres, Asociaciones o Congregaciones piadosas de ambos sexos, instituciones sociales, Centros académicos, Colegios, prensa periódica y personas particulares que con sus trabajos o donativos contribuyan a la realización de los fines de la *Unión Misional*.

CAPITULO V

De la administración

ART. 19. Aunque en su parte administrativa la *Unión Misional Diocesana* es autónoma, tiene con el Consejo central las relaciones que marcan los Estatutos. Así pues:

ART. 20. El Consejo diocesano abonará al Consejo central el importe de las suscripciones de sus socios al *Boletín de la Unión* y el de las publicaciones, hojas de propaganda, folletos, estampas, diplomas, etc., etc., que envíe. El resto, deducidos los gastos del Consejo diocesano y las pensiones por el fomento de vocaciones misioneras de la diócesis, se enviará a la S. C. de *Propaganda Fide* por conducto del Presidente general de España de la *Unión Misional*.

CAPITULO VI

De las Asambleas diocesanas

ART. 21. Todos los años se celebrará una Asamblea de la Unión Misional.

ART. 22. Previas las preces prescriptas, se leerá y aprobará el acta de la Asamblea anterior; se aprobarán con informe de una comisión, las cuentas del Tesorero y se dará cuenta del movimiento de fondos.

A continuación el Delegado diocesano expondrá los asuntos que han de tratarse en la Asamblea, pudiendo usar de la palabra los señores socios, quienes procurarán que todo se resuelva en armonía y guiada la discusión por la mútua caridad.

En estas Asambleas pueden darse conferencias acerca de las misiones, de los sacrificios de los misioneros, de la abnegación de los religiosos y sacerdotes que contribuyen con su vida y sacrificio a la propagación de la Fe en los países de los infieles.

CAPITULO VII

De la propaganda en la diócesis

ART. 23. Nombrará el Prelado una *Comisión de propaganda* en cada arciprestazgo, a fin de que no haya pueblo ninguno donde no se conozca y fomenta esta obra.

ART. 24. Estará el Presidente de la *Comisión* en relación con el Consejo diocesano, escribiendo al Presidente o Secretario para darle cuenta de los trabajos de propaganda y de cuanto interesar pueda a la mejor organización y fines de la *Unión Misional*.

ART. 25. La *Comisión de propaganda* se entenderá con los párrocos, casas de religiosos, centros católicos, escuelas, etc., etc., para mantener siempre vivo el espíritu de la Asociación y trabajar con fe en las obras misioneras: *propagación de la Fe; Santa Infancia; fomento de vocaciones*

apostólicas, y cuantas obras puedan contribuir a los altos fines de la Unión.

ART. 26. Se darán conferencias, predicarán sermones y habrá tríduos y otras fiestas religiosas, y se celebrará en todas las parroquias el *Día de las Misiones*, de que se habla más adelante, para recordar a los fieles con frecuencia la obra de la evangelización de los infieles.

ART. 27. En la Ciudad estará encargado de la propaganda el Consejo diocesano.

CAPITULO VIII

Del modo de celebrar el "Día de las Misiones,,"

ART. 28. Se establece la celebración anual del *Día de las Misiones*, que será la Pascua de Pentecostés, conmemoración de la venida del Espíritu Santo sobre los primeros misioneros de la Iglesia, los Apóstoles.

ART. 29. Se podrá celebrar este día en todas las parroquias de fuera de la capital, y en Salamanca en una iglesia designada por el Prelado, con la solemnidad que aconsejen las circunstancias; pero sin prescindir de una Comunión general y de una fiesta vespertina con exposición de Su Divina Majestad, rosario y sermón, terminando con la Oración compuesta por S. S. Benedicto XV, por la propagación de la Fe, y bendición con el Santísimo.

A esto puede añadirse cuanto sugiera su celo a los propagandistas de la *Unión*.

ORACIÓN

por la Propagación de la Fe compuesta
por el Papa Benedicto XV

¡Oh, Jesús! Todavía resuenan en nuestros oídos las palabras con que, ante un inmenso campo de crecidas mieses, hacíais resaltar el escaso número de operarios: *messis quidem multa, operarii autem pauci*.

Hace ya tres siglos que la Sede Apostólica se preocupa de proveer de una manera regular y constante a la evangelización de los infieles. Abundantes son los frutos que ha producido el celo de los misioneros enviados por la Congregación de la Propaganda; la sangre derramada por el generoso atleta en el cual, hace ya tres siglos, la misma Congregación podía reconocer las primicias de sus mártires, ha sido semilla de cristianos. Y, sin embargo, ¡cuán numerosos son aún los pueblos que gimen todavía en las tinieblas de la ignorancia!

¡Cuántas naciones yacen todavía en las sombras de la muerte! ¡Cuán doloroso resulta comparar el número de los creyentes con el de los infieles infinitamente mayor!

Semejante comparación nos hace apreciar más y más la admirable luz de la fe que nos sirve de guía en nuestra peregrinación por la tierra, pero que al mismo tiempo hace revivir en nuestro corazón el recuerdo de aquellas otras palabras divinas: «Rogad, pues, al dueño de las mieses a fin de que envíe operarios a sus cosechas: *Rogate ergo Dominum messis ut mittat operarios in messem suam*».

Vos sois, Señor, el dueño de las mieses en las cuales está simbolizada la multitud de los hombres. A Vos, pues, Señor, pedimos que os dignéis multiplicar el número de los misioneros; que acrecentéis su celo y bendigais sus fatigas, a fin de que la buena semilla de la divina palabra dé frutos abundantes para ser recogidos en los graneros celestiales.

Escuchad, oh Señor, esta plegaria que nos sugiere el deseo de ver extenderse vuestro reinado. Y puesto que la hermosa aspiración *adveniat regnum tuum* sale más bien de nuestro corazón que de nuestros labios, concedednos la firmeza y la constancia en la determinación que os ofrecemos también de cooperar, de la mejor manera posible y en la medida de nuestras fuerzas, a todo aquello que pueda favorecer la Obra de la Propagación de la Fe.

Concedemos a todos los fieles, cada vez que recitaren la presente oración, 300 días de in-

dulgencias e indulgencia plenaria una vez al mes, con las condiciones acostumbradas a los que la hubiesen recitado cada día.

Benedictus PP. XV.

FAVORES ESPIRITUALES CONCEDIDOS A LOS SOCIOS

DE LA UNION MISIONERA DEL CLERO

I. Indulgencia plenaria que podrá ganarse con las acostumbradas condiciones en las fiestas siguientes: 1.º Epifanía; 2.º San Miguel Arcángel; 3.º las Santos Apóstoles; 4.º San Francisco Javier; 5.º una vez al mes en el día en que cada socio quiera escoger; 6.º in artículo mortis.

II. Indulgencia de cien días por cada obra buena en favor de las Misiones.

III. La facultad: 1.º De bendecir, *extra urbem*, con sola la señal de la cruz, las coronas, rosarios, cruces y crucifijos, medallas y pequeñas estatuas, aplicándoles las indulgencias apostólicas promulgadas en el *Boletín Oficial* «Acta Ap. Sedis» en 5 de Septiembre de 1914; 2.º De bendecir las Coronas del Rosario con la señal de la Cruz, aplicándoles las indulgencias llamadas de los Crucíferos; 3.º De bendecir los Crucifijos con sola la señal de la Cruz, aplicándoles las indulgencias anejas al piadoso ejercicio del Vía-Crucis que podrán ganar con las debidas condiciones aquellos que legítimamente impedidos no puedan visitar las Estaciones; 4.º De bendecir y aplicar a los Crucifijos la indulgencia plenaria, que pueden ganar con las condiciones necesarias *in articulo mortis* todos los fieles que los besaren o de cualquier manera los tocaren; 5.º De bendecir e imponer con los ritos prescritos por la Iglesia, los escapularios de la Inmaculada Concepción, de la Pasión de Nuestro Señor Jesucristo, de la Santísima Trinidad, de la Dolorosa o de la Virgen del Carmen, aprobados ya por la Santa Sede. Estas facultades suponen aprobación para oír confesiones.

IV. Indulto personal del altar privilegiado en cuatro días

de la semana, si es que no gozan ya de otro privilegio semejante.

V. Facultad de bendecir las Coronas de la Sma. Virgen de los Dolores con las acostumbradas indulgencias.

VI. Facultad de imponer los cinco escapularios de que se habla en el rescripto de la S. Penitenciaria, bajo la sola y única forma ordenada por la S. C. de Ritos.

VII. Privilegio de imponer los escapularios de que se ha hablado arriba, sin la obligación de escribir el nombre en los diversos registros de las Cofradías.

VIII. Privilegio de adelantar hasta el medio día, terminado el oficio del día, el rezo de Maitines y Laudes del día siguiente.

CONSEJO DIOCESANO

Constituída por el Excmo. Prelado la Unión misional en Salamanca, han sido nombrados del Consejo diocesano:

Muy ilustre señor D. Nicolás Pereira, Magistral, Presidente; M. I. Sr. D. José Artero, Vicepresidente; D. Emilio Martín Salvador, Tesorero; D. José Cuesta Dutari, Secretario; D. Miguel Pereña, Vicesecretario.

Vocales: M. I. Sr. D. Fernando Peña, Sr. Abad de la Real Capilla de San Marcos, D. Antonio Durán y los Superiores de las Ordenes religiosas.

Los sacerdotes que quieran inscribirse avisarán al señor Secretario.

SACRA CONGREGATIO DE PROPAGANDA FIDE

EPISTOLA

Ad Emum. P. D. Joannem, Tit. S. Mariae in Aracoeli, S. R. E. Presb. Card. Benloch y Vivó, Archiepiscopum Burgensem, Renunciatum Praesidem Generalem pro Hispania Piae Unionis Cleri a Missionibus.

Eme. ac Rvme. Domine.

Optimo sane consilio Hispanicae nationis sollertissimi

Antistites, nuper Pampelone congregati, illud sibi curandum censuerunt ut Pia Unionis Cleri a Missionibus, iam in pluribus Hispaniae dioecesibus constitutae, Praeses supremus eligeretur. Cum autem, latis iuxta normas suffragiis peractoque scrutinio, Eminentiam Tuam Rvmam ad id munus designarint, Sacra haec Congregatio Christiano Nomini Propagando, electionem istam libentissime adprobans, Te, Archiepiscopum Burgensem, Praesidem Generalem Unionis Cleri a Missionibus pro universa Hispania per praesentes constituit atque nominat, cum omnibus privilegijs ac iuribus tali officio adnexis.

Libenti animo, inquam; nam apud omnes quanto dilatandae fidei studio ferveas compertum est, cum praesertim Seminarium pro exteris Missionibus in tua archidioecesi Burgensi peropportune institueris. Magnopere, ergo, decet Te laudatae Unioni Missionali praeesse cum ex ea, tamquam ex fonte, opera omnia in commodum Missionum instituta, vitam et in incrementum hauriant. Quae inter, primum locum obtinere oportet Opus Fidei Propagationis, cui tamquam subsidiaria, proxime inserviunt Opus a S. Infantia nuncupatum ac Opus Sancti Petri Apostoli pro Cleri indigenae institutione.

Denique Eminentiae Tuae omnia gratulationesque ex corde offerens, Deum omnipotentem rogo ut Te donis gratiae suae uberrimis cumulatissime ditet, ac diu sospitem incolumemque servet.

Datum Romae, ex aedibus S. Congregationis de Propaganda Fide, 14 octobris 1922.

G. M. CARD. VAN ROSSUM, *Praefectus*.

L. ✠ S.

† P. Fumasoni-Biondi, Archiep. Diocletan, *Secretarius*.

DE RE THEOLOGICA, MORALI ET LITURGICA

INTER SESE COLLATURIS

De re theologica

Utrum beatitudo hominis consistat in divitiis, honoribus, gloria aut potestate (S. Th. 1.^a 2.^{ae}, q. II, art. 1-4).

De re morali

Gerontius, dominicanus solemniter professus, expletis studiis, peractisque spiritualibus exercitiis pro sacerdotali ordine recipiendogeneralem confessionem instituere exoptat.

α) Ineunte pubertate aliquoties pollutionis causam directe posuit, esse vero hoc graviter malum ignorasse tunc temporis affirmat.

β) Cum visitaret religiosarum monasterium apertamque clausuram casu vidisset, sciens hoc esse grave peccatum, curiositate tamen abreptus, per breve momentum ingressus fuit; mox a connovitio didicit sese excommunicationi subjacere: tamen sequenti die, cum actu perfectae contritionis Eucaristiam recepit.

γ) Emissis votis solemnibus, quandoque contra castitatem peccavit, sed quin attenderet ad vota. quibus obstrictus erat; unde putat se non sacrilegia comisisse.

δ) Ian diaconus quondam obliviscitur recitare Vesperas et Completorium, antequam lectum adiret: sed ecce incepto somno repente evigilat et reminiscitur se Divinum officium non absolvisse. Sed jam Moralem noverat! Sicque ratiocinatur:—Modo nescio an media nox pervenerit necne: hoc statuto obligatio recitandi manet dubia... Lex dubia non obligat: proinde, nedum lucernam accendam horamque perspiciam, piissime dormire potero. Fas sit mihi vel semel probabilismo gaudere.

ε) Cum opus daretur in sua schola tractatui de *justitia et jure* in ejus manus incidit opus ab Anatolio France conscriptum:—Eritne liber a Pontifice damnatus?... Non quaeram, ne forsam prohibitione a legendo deterrear... Legit ergo, terit tempus, momentosam praetermittit tractationem...

et modo a Provinciali confessarius civitatis, in qua celebres de justitia casus occurrunt, renuntiat. Quid, miser, agere poterit? Num fateri ignorantiam? At hoc esset seipsum infamare! Rei morali studere? Confessiones urgent! Ex aequo et bono arctiores solvere casus? Forsam et ipse injustitiae reus evadat!

Faveas, quaeso, Pater, tot ignorantiarum genera, quantum fas sit enucleare!

De re liturgica

Missa votiva. De quibus dici potest.

ÓRDENES SAGRADAS

en la capilla del Palacio el día 26 de Noviembre próximo pasado

Diaconado.—D. Amalio Herrero Gallego (diocesano).

Ostiariado y Lectorado.—D. Jesús J. María Diego Sánchez, D. Fernando Jiménez García, D. Rogelio Marcelo Macarro Calle, D. Martín Maestré Montero, D. Diego Prieto Esteban, D. Juan Santiago Conde Ramos y D. Antonio Rodríguez del Río (diocesanos).

D. José Monje Martínez (de Astorga).

D. Vicente Núñez Alcázar (de Cuenca).

Prima Clerical Tonsura.—D. Juan Antonio Ruano Ramos y D. César Blanco Gómez (diocesanos).

EJERCICIOS ESPIRITUALES

Con licencia expresa del Excmo. y Rvdmo. Prelado
los han practicado:

En la Residencia de PP. Jesuitas

D. José S. Mondelo, Capellán de las Esclavas.

» Ildefonso Polo, Coadjutor de San Martín.

- D. Francisco Rivero, íd. de Macotera.
» Rodrigo Láinez, Capellán Benedictinas de Alba.
» José Miguel Iglesias, T. P. de Salvatierra.
» Leopoldo Vicente, Párroco de Pereña.

En la Peña de Francia

- D. Francisco Benito, Ecónomo de Carnero.

En los PP. Capuchinos

- D. Ignacio Barrado, Párroco de Alconada.

BIBLIOGRAFIA

LA CONVERSIÓN DE LOS JUDÍOS Y EL FIN DE LAS NACIONES, por el Dr. Toribio Martín, Deán de la S. I. C. de Salamanca, ex-prefecto de estudios y Vicecanciller de la Universidad Pontificia.—Editorial Poliglota, Apartado núm. 527.—Barcelona. Pesetas 3,50.

Esta discutidísima obra, es un comentario claro y jugoso del Apocalipsis, habiéndonos llamado poderosamente la atención por su originalidad, las siguientes conclusiones:

1.^a La Conversión de los Judíos no será individual, como muchos creen, sino colectiva, es decir, será de todo el pueblo en masa.



2.^a Que contra la creencia común, no se acabará el mundo luego que Jesucristo haya venido por segunda vez, sino que habrá un gran espacio de tiempo hasta aquel suceso.

3.^a Que por consiguiente la resurrección univorsal tampoco ocurrirá hasta después de haber transcurrido ese lapsus de tiempo ni será simultánea y en un solo momento, *Simul et semel* de todos los hombres, sin que ello ofenda al dogma católico que todos creemos.

4.^a Que durante un largo espacio de tiempo habrá de reinar Jesucristo en la tierra, gozándose de una paz inalterable; que ese reino que será compuesto de Santos y justos, es el

mismo que pedimos cada día en el Padre Nuestro cuando decimos: «venga a nos el tu reino» y cuyo complemento es la última petición: «hágase tu voluntad así en la tierra como en el cielo».


Por todo lo dicho se desprende que es una obra que debe figurar en toda biblioteca de sacerdotes y seglares, ya que estamos convencidos que su lectura servirá para consolar a muchos católicos deprimidos. Por esto la recomendamos calurosamente.





ANIVERSARIO

El día 22 de los corrientes se cumple el décimo aniversario de la muerte del venerado e inolvidable Prelado, reverendísimo P. Valdés (q. d. D. g.)

Pedimos en caridad una oración por el alma del bondadoso Obispo.





NECROLOGIA

Ha fallecido el presbítero D. Amador Baza Martín, párroco de Carbajosa de la Sagrada.

Pertenecía a la *Hermandad de Sufragios espirituales del Clero*, y tenía acreditado el cumplimiento de las cargas, por lo que los señores socios aplicarán una Misa y tres responso por el alma del finado.—R. I. P. A.

Salamanca.—Imp. de Calatrava, a cargo de Manuel P. Criado.

Al Excmo. e Ilmo. Señor
D. Julián de Diego
y García Alcolea

dignísimo Obispo de Salamanca
en su fiesta onomástica

16 de Febrero de 1923

en testimonio de afectuosa felicitación
respeto y adhesión filial

La Redacción.

